



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

27 SET. 2017

E-005440

Señores

**CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**  
**DR MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CARRERA 58 NUMERO 74-84**  
**E.S. M**

000685 27 SET. 2017  
DE 2017

Referencia: RESOLUCION No.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Expediente: 1429-194  
Proyecto: .Karem Arcón- Profesional Especializado  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección (c)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

RESOLUCION No.

000685

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que esta Autoridad Ambiental expidió la Resolución N°00895 del 23 de Diciembre de 2015, "*Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce sobre el arroyo León – k105+350 y k105+880 y se imponen unas obligaciones ambientales a la empresa Concesión Costera Cartagena BARRANQUILLA S.A.S. – proyecto corredor vial Cartagena Barranquilla – Unidad funcional 4, en el Municipio de Puerto Colombia*".

Que mediante el Auto N° 1291 del 21 de noviembre de 2016, se hicieron unos requerimientos a la empresa *Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S referente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

1. *Realizar los trabajos en épocas de verano para evitar el arrastre de materiales durante la ejecución de las obras.*
2. *Presentar ante la C.R.A. antes de iniciar los trabajos las especificaciones técnicas de cada una de las actividades a realizar sobre el arroyo, con sus respectivas medidas de manejo ambiental*

Posteriormente, se expidió la Resolución N° 000102 del 13 de enero de 2017, Por medio del cual se admite una solicitud de modificación de la Resolución N° 895 del 23 de diciembre de 2015, en el sentido de prorrogar por seis (6) meses el Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Arroyo León – K105+350 y K105+880 y se imponen unas obligaciones ambientales a la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. – Proyecto corredor vial Cartagena Barranquilla – Unidad Funcional 4, en el municipio de Puerto Colombia.

Que personal de la dependencia de la Subdirección Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S., practicaron visita de inspección técnica el día 16 de Julio de 2017, al cumplimiento de las obligaciones permiso de Ocupación de cauce sobre los Arroyos León 1 y León 2 en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, el Auto N° 1291 del 21 de noviembre de 2015 y la Resolución N° 102 del 13 de enero de 2017, de la cual se desprende el Informe Técnico No.0000782 del 16 de Agosto de 2017, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El proyecto se encuentra Finalizado.  
**EVALUACION DE LA INFORMACION APORTADA:**

Mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. presenta informe final de actividades de las obras realizadas sobre los cuerpos de agua denominados Arroyo León 1 y Arroyo León 2, dentro del cual se incluyeron los siguientes componentes:

5/2017

RESOLUCION No.

2017

- 000685

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### Introducción

La Concesión Costera Cartagena - Barranquilla S.A.S. es la empresa concesionaria a la cual fue adjudicado el Contrato APP 004 de 10 de septiembre de 2014 suscrito con la ANI, el cual forma parte de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINES), que igualmente se encuentra incluido en el Programa de concesiones de Cuarta Generación y goza de declaratoria como obra de Interés Público y Beneficio General.

El objeto del mencionado contrato es la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Las vías objeto de la concesión, Corredor Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, tienen una longitud total estimada origen destino de 146,6 kilómetros discriminados así: Cartagena - Barranquilla 109,9 kilómetros (Tramo 1) y la Circunvalar de la Prosperidad entre Barranquilla y Malambo (Tramo 2) con 36,7 kilómetros, las que en su recorrido atraviesan por los departamentos de Bolívar y Atlántico.

En el tramo comprendido entre el PR 97+150 al PR 109+133 de la Vía al Mar o Unidad Funcional 4 del Contrato de Concesión, las actividades incluyen las obras de mejoramiento a Ley 105, las cuales no requieren de licencia ambiental, sino de la elaboración e implementación del documento técnico de manejo ambiental "Plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA" con el fin evitar impactos durante las actividades, el cual incluye la gestión para la obtención de los permisos ambientales por la intervención de recursos naturales.

Conforme a lo anterior, dentro de los permisos necesarios para la ejecución de las obras de la Unidad Funcional 4, se encuentra el permiso de ocupación de cauce permanente por la intervención en el Arroyo León, el cual el Concesionario gestionó y obtuvo ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.

A través de la Resolución 0895 de diciembre 2015 la Corporación Autonomía Regional del Atlántico - CRA. otorgó el permiso de ocupación de cauce sobre el Arroyo León - K105+350 y K105+880 y se imponen unas obligaciones ambientales a la Concesión Costera Cartagena - Barranquilla S.A.S., para la ejecución del proyecto "Circunvalar de la Prosperidad - Unidad Funcional 4.

Posteriormente, mediante comunicado con radicado CRA No. 0019543 del 21 de diciembre del 2016, la Concesión Costera solicitó ampliar por un término de seis meses más, el permiso de ocupación de cauce, para el desarrollo de las obras sobre el arroyo León, el cual fue concedido mediante la Resolución 000102 del 13 de febrero del 2017, siendo el tiempo total de ejecución de las obras 12 meses, es decir de junio de 2016 a junio de 2017.

Dentro de las obligaciones de la Resolución 000102 del 13 de febrero del 2017, la CRA estableció el siguiente requerimiento enmarcado en el Artículo Segundo a saber.

"Una vez terminado el trabajo debe presentarse ante la CRA un informe de actividades que muestren el antes, durante y después que se hicieron los trabajos sobre el Arroyo León."

Conforme a lo anterior, se presenta el informe de las actividades de construcción de las obras hidráulicas que se realizaron en la Unidad Funcional 4, para remplazar la existente sobre el cauce del Arroyo León 1 y 2.

lapat

RESOLUCION No.

000685

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

### Descripción general del Proyecto.

Las vías objeto de la Concesión Costera Cartagena-Barranquilla S.A.S., tienen una longitud total estimada origen destino de 146.6 km discriminados así: Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la prosperidad entre Barranquilla y Malambo con 36.7 km las que en su recorrido atraviesan los departamentos de Atlántico y Bolívar. El propósito principal del proyecto es la mejora de la conectividad entre las ciudades con mayor desarrollo urbanístico y turístico de la Costa Atlántica como son Cartagena y Barranquilla.

El alcance general de las obras a ejecutar por el concesionario comprende los estudios y diseños definitivos, gestión predial, social y ambiental, construcción, operación y mantenimiento de la calzada durante el plazo de la Concesión:

Figura N°1 Esquema del proyecto Concesión costera Cartagena Barranquilla



La Unidad Funcional 4, inicia en el PR 97+150, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia y culmina en el PR109+133, localizado en la ciudad de Barranquilla.

La vía existente que conecta el municipio de Puerto Colombia y la ciudad de Barranquilla hace parte de la Ruta 90 A. Esta vía tiene una longitud aproximada de 12, 2 Km con doble calzada de circulación.

Dentro del alcance de las obras a realizar en esta Unidad Funcional, se encuentran las siguientes:

- Construcción de dos (2) intersecciones, una para la conexión con la vía a Salgar y otra en la conexión a Puerto Colombia y el mejoramiento de la doble calzada existente, en cuanto a cumplir con las especificaciones de la Ley 105.
- Construcción de cinco (5) puentes peatonales

### Alcance del Informe.

En el presente informe se describen las obras a ejecutadas sobre el Arroyo León con sus respectivas medidas de manejo ambiental, en el cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución 102 de 2017, por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce sobre el Arroyo León – K105+3500 y K105+3500, en la cual se establece lo siguiente.

RESOLUCION No.

000685

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

"

*"Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la CRA un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después que se hicieron los trabajos sobre el Arroyo León."*

**Informe de actividades del antes, durante y el después de los trabajos sobre el arroyo león.**

#### **Actividades previas a la construcción**

Con el fin de poder determinar las obras necesarias sobre el arroyo León, se realizaron los estudios pertinentes. El primero de ellos obedecía al componente hidrológico, en donde, se presentaron los ejercicios de modelación lluvia escorrentía bajo los lineamientos técnicos de diseño que se presentan en dicho capítulo, y (ii) Un ejercicio de modelación hidráulica cuyo objetivo principal es definir la necesidad de reemplazo de las estructuras sujetas de evaluación, en el cual se concluye los siguientes:

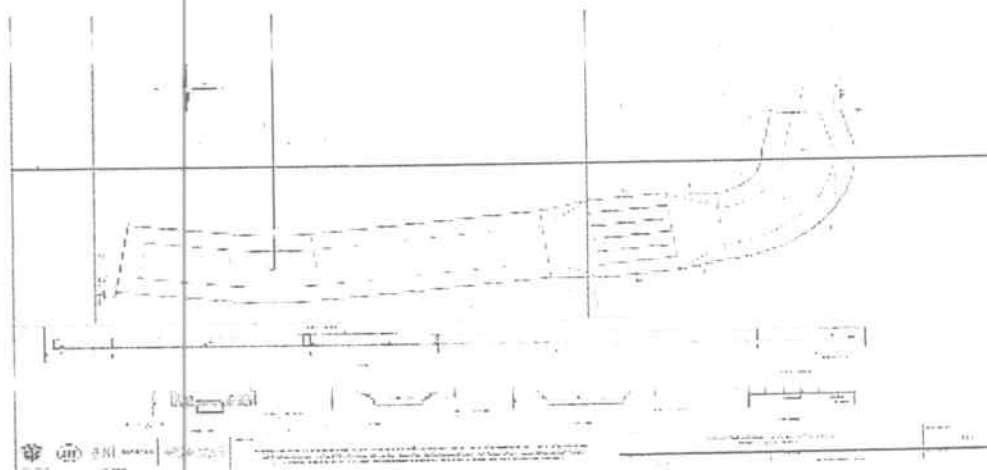
- Se identificó insuficiencia hidráulica en las estructuras actuales de paso del Arroyo León bajo la vía al mar, en donde, para la creciente de cien años (condición de diseño establecida dada la importancia de la obra y el caudal generado por la cuenca) el nivel de agua supera en más de un metro la cota actual de la rasante.
- Considerando los niveles de agua logrados tras el ejercicio de evaluación de capacidad hidráulica de las estructuras existentes, se propuso el reemplazo de las obras por unas de mayor capacidad que permitan el paso de la creciente de diseño sin que se presente flujo sobre la rasante de la vía proyectada.

#### **Resultados de la modelación hidráulica condición proyectada**

Con el objetivo de abatir los niveles para la condición de diseño, y evitar el paso de la creciente sobre la rasante proyectada, se contempló el reemplazo de las obras existentes por estructuras tipo Box Culvert de 5m x5m de 6 celdas para el ramal izquierdo y de 4 celdas para el ramal derecho.

Estas obras debían ser acompañadas de un canal revestido en concreto con una sección tipo trapezoidal que empalme con las obras de cruce mediante una transición (Véase Figura 3 y Figura 4), estos canales están rematados con dientes de protección que evitan que los procesos erosivos que se generan a la entrada y salida del canal afecten la estabilidad de la obra proyectada.

Figura 3 Esquema general Arroyo León 1



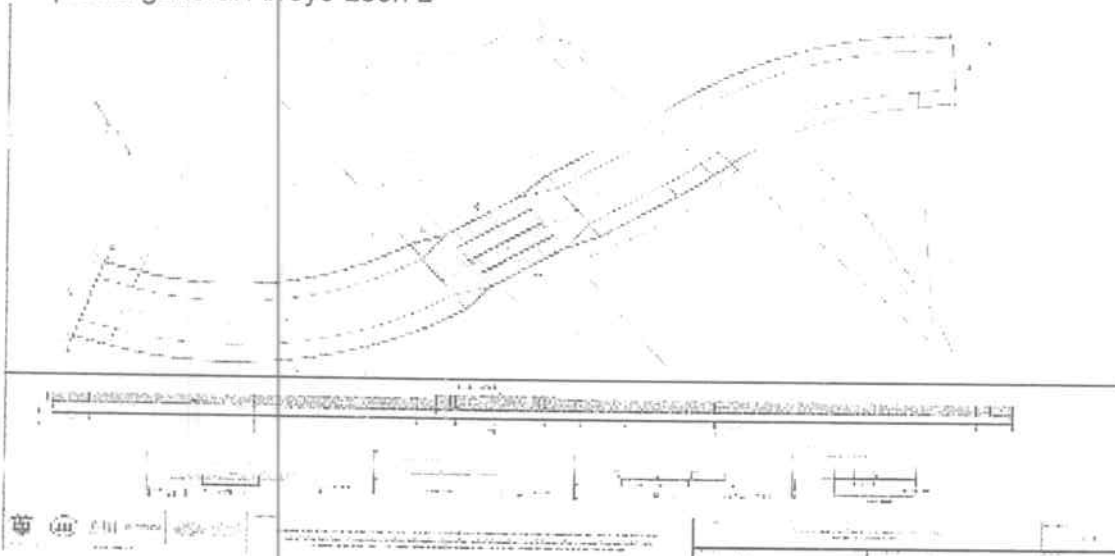
*Handwritten signature or mark.*

RESOLUCION No. 000685

2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESION COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4 Esquema general Arroyo León 2



Las secciones hidráulicas contempladas para los canales fueron estimadas bajo una condición de flujo uniforme con una pendiente media longitudinal del 0.17 % y un coeficiente de rugosidad de Manning de 0.015. Tanto para el ramal izquierdo como para el ramal derecho, la sección que mejor se acopla a la condición natural del cauce tiene 15 metros de base, taludes 3H: 2V y unas alturas de 4.2 y 3.3 metros respectivamente.

Tanto en la canalización como en los box couvert se requería la ocupación del cauce natural del Arroyo León que se divide en dos antes de atravesar la vía, el ramal principal (Arroyo León 1) que lleva el caudal natural se ve afectado por una estructura tipo rejilla para evitar la llegada de basuras al lago de los cisnes, el segundo ramal que corresponde a arroyo León 2 funciona como un disipador por donde discurren las aguas en caso de que se forme un represamiento de las aguas por causa de la gran cantidad de basuras que aporta la cuenca aguas arriba durante las épocas lluviosas.

En el paso de Arroyo León 1, se plantea un Box Couvert de 6 celdas cada una de las cuales tiene una capacidad de 5,0 x 5,0 a construir en estructura de concreto reforzado.

Figura 5: Box Cuvert Arroyo León 1

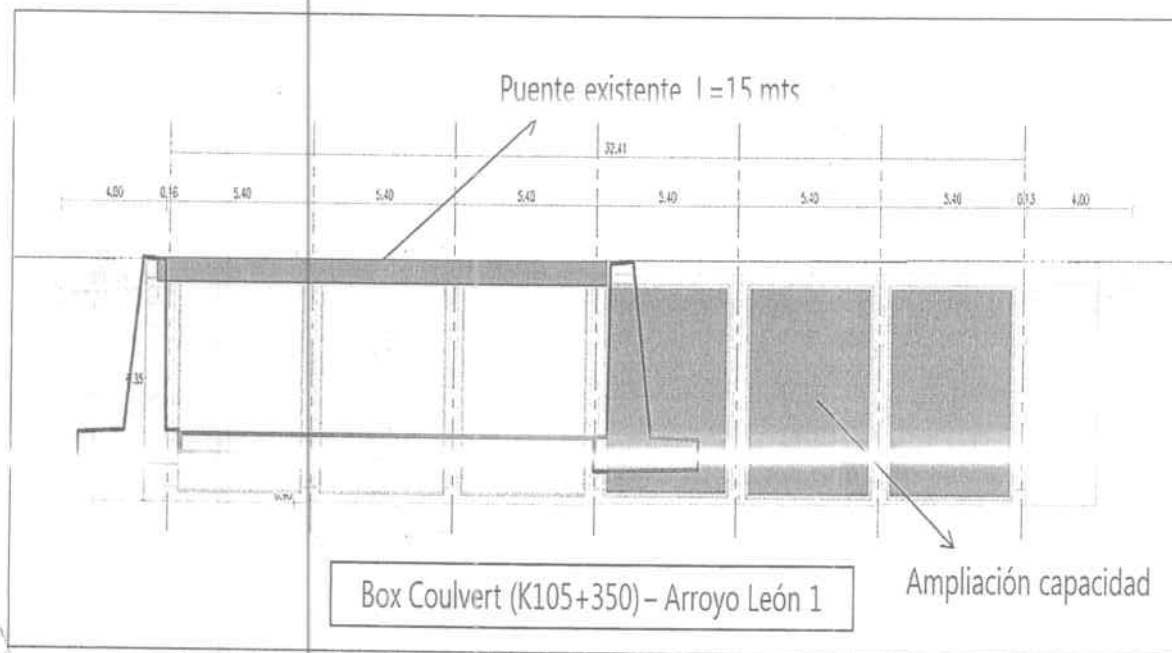
*5000*

RESOLUCION No.

- 000685

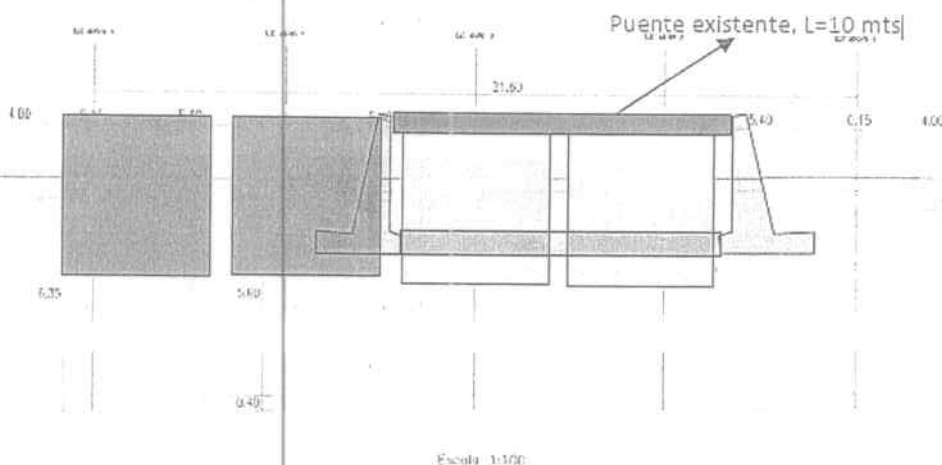
2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



Para el paso de Arroyo León 2, se plantea un Box Culvert de 4 celdas cada una de las cuales tiene una capacidad de 5,0 x 5,0 para construir con estructura de concreto reforzado.

Figura 6: Box Culvert Arroyo León 2



Escala 1:100

Para la canalización de los dos ramales del Arroyo se plantea la ampliación del cauce a una sección trapezoidal con fondo de 15 mts y taludes inclinados 3H:2V, con revestimiento de 15 cms en concreto de 3.000 psi y refuerzo de retracción en 3/8" cada 20 cms en las dos direcciones.

Así mismo, era necesario realizar el mejoramiento del piso del canal con piedra-rajón y triturado, en espesores de 1,0 mts hasta lograr una superficie firme sobre la cual se puedan colocar las banquetas. En algunos laterales era necesario la instalación de terraplenes para constituir la pared del canal, proceso constructivo que requería levantar el terraplén y posteriormente excavar para perfilar el talud.

Figura 7: Esquema General de la Canalización.

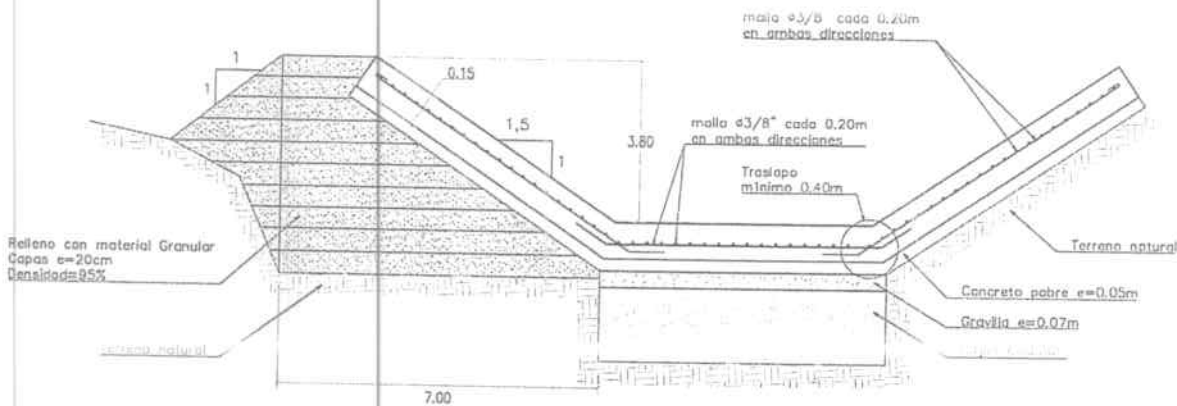
*apach*

RESOLUCION No.

0000695

2017

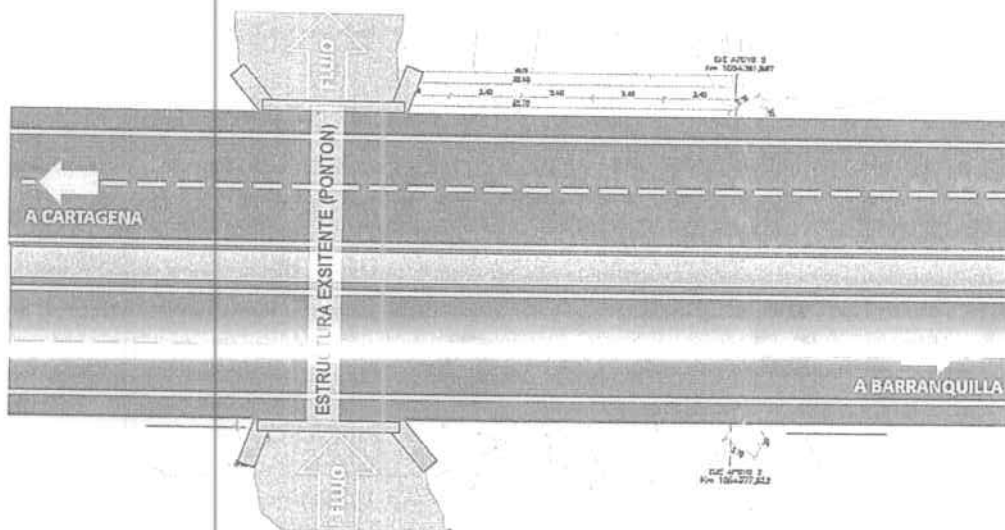
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



### Actividades durante el proceso constructivo Arroyo León 1 Y 2.

Para la construcción de Arroyo León 1 y 2, se requería la intervención a lo ancho de la totalidad de la Vía al Mar, razón por la cual, fue necesario realizar las obras por etapas con el fin de garantizar el tránsito ininterrumpido de vehículos, además de dar un manejo adecuado al flujo de agua por el tiempo en el cual se construye la estructura.

Figura 8: Estructura existente de Arroyo León



Las actividades desarrolladas en orden secuencial fueron las siguientes:

**Plan de Manejo de Tránsito (PMT):** se contó con un Plan de Manejo de Tráfico - PMT, con el cual se buscaba fomentar la seguridad vial mediante el uso de señales preventivas y reglamentarias. Así mismo proteger a los trabajadores y a la ciudadanía en general y mitigar los impactos que pueda ocasionar las actividades constructivas sobre el flujo vehicular, el tránsito peatonal y los vecinos del lugar. Para la intervención y ampliación de los puentes existentes fue necesario hacer un desvío de los vehículos que transitaban por la vía al mar, colocando en contraflujo los vehículos de una calzada mientras se trabaja por la calzada opuesta.

La Concesión Costera implementó el PMT utilizando controladores de tráfico, instalación de señalización reglamentaria y delimitación de la zona de obra mediante la instalación de delineadores tubulares con cinta de demarcación y maletines, definiendo los carriles para el contraflujo requerido en cada una de las etapas.

2401



RESOLUCION No.

000685

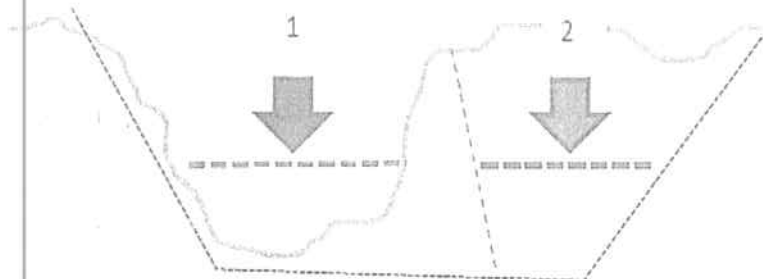
2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Adicionalmente se divulgó suficientemente los cierres temporales mediante volantes, cuñas radicales, pagina web, paneles Led y campañas informativas en la Vía al Mar.



1. **Manejo de aguas:** para la ejecución de las obras, fue necesario intervenir el cauce actual del arroyo con el fin de permitir la ejecución de los trabajos en fases coordinadas. Para ello se dividió el cauce ampliado en dos partes, para trabajar por mitades y dejar que el agua discorra por una de ellas mientras se adelantan los trabajos de la otra.



Dentro de las medidas de manejo ambiental implementadas, se encuentran las siguientes:

- Se instalo un dique en tierra en la biturcacion de los arroyos para trabajar el ramal # 2 en seco, teniendo como referencia la cota de inundación y garantizando que en un posible creciente el aliviadero funcione adecuadamente.
- Como segunda medida se mantuvieron sendas motobombas al pie de las obras para mantener las excavaciones secas, debido al alto nivel freático de la zona (lecho del arroyo).
- Adicionalmente se realizaron pozos de bombeo y achique dado la cota de excavación (-1,0 por debajo del lecho inicial), de tal forma que se lograrán encausar las aguas que brotan y poderlas bombear hacia otros sectores donde no se estaba trabajando.
- También se construyeron obras de estabilización temporal como gaviones, tablestacados y pilotes hincados, debido a la presencia de materiales fácilmente deleznable y poco estables por los cortes verticales que se tuvieron que realizar para

brach

RESOLUCION No.

000685

2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESION COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT. 500.763.357 C, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

la construcción de la cimentación de las estructuras. Además, con ayuda de costales en tierra y concretos pobres se lograron manejar las aguas de escorrentía superficial y evitar lavados o derrumbes en la zona de trabajo.



Para el caso de Arroyo León 1, se realizó la construcción de un dique central con tierra de la excavación protegido con geotextil para evitar arrastre de material particulado, estructura que se fue moviendo simultaneo al avance de obra en cada una de las etapas constructivas.



En la fotografía se observa el desvío por la margen derecha mediante un canal artificial, ejecutado para tal fin.

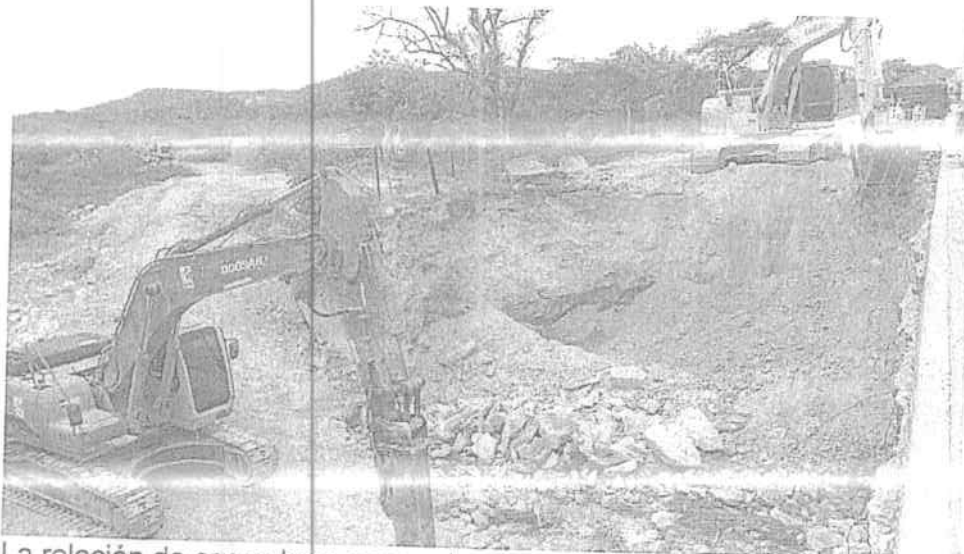
2. **Demoliciones:** estas actividades consistieron en remover la estructura antigua que presenta serios problemas estructurales. La demolición se realizó por medios mecánicos y su evacuación se realizará con retroexcavadora y volquetas a sitios de disposición de escombros autorizados.

Japal

RESOLUCION No. 000685

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIFMBRE DE 2015, EL AUTO N° 4301 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



La relación de escombros generados durante la ejecución de las obras es la siguiente:

Año	2016										2017					TOTAL
	Mes	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	
Generación Escombros m3	241.060	112	354	182	297	1.860	1.828	229	275	2.948	384	-	-	958	250.504	

Se utilizó como sitio para disposición de estos materiales, el relleno sanitario Parque Ambiental Los Pocitos de la empresa Triple A, autorizado bajo resolución 103 de 2008 expedida por la CRA. Esta empresa cuenta con los servicios de recolección, transporte y disposición de estos materiales. (En el anexo 2. Se relacionan los certificados de disposición de este tipo de residuos). A sí mismo, el material de excavación que no fue reutilizado en la obra se dispuso en este sitio autorizado.

- Excavaciones:** Posterior a la demolición se procedió a la conformación de la zona a las cotas y secciones de diseño, para dar cabida a la nueva estructura. Con el fin de realizar las obras de forma segura, se construyeron obras de estabilización temporal como gaviones, tablestacados y pilotes hincados, debido a la presencia de materiales fácilmente deleznable y poco estables por los cortes verticales que se tuvieron que realizar para la construcción de la cimentación de las estructuras. Además, con ayuda de costales en tierra y concretos pobres se lograron manejar las aguas de recesión y evitar lavados o derrumbes en la zona de trabajo. Las zonas laterales fueron contenidas mediante estructuras provisionales tipo gavión, pilotes metálicos o sacos de arena para garantizar la estabilidad de la vía.
- Mejoramiento y estabilización:** Debido a la presencia de alto nivel freático por encontrarse dentro del cauce del Arroyo y a la calidad del agua que son residuales, se encontró una superficie bastante inestable en las cotas donde se debía construir la cimentación, razón por la cual fue necesario hacer un remplazo de material de fondo a profundidades hasta de un metro, con el fin de garantizar una superficie firme sobre la cual se pudieran construir las estructuras, tanto de la canalización como los Box Couvliert. En la siguiente imagen se aprecia la calidad del material del lecho, donde difícilmente podía trabajar la maquinaria pesada.

El mejoramiento consistió en la instalación de piedra tipo rajón de canteras de calizas, con tamaños entre 6" y 20", para formar un lecho estable, sobre este mejoramiento se colocó una capa de material triturado más fino (tipo filtro, TM=3") para acomodar una superficie uniforme sobre la cual se pudieran trabajar los concretos de limpieza del fondo de las estructuras.

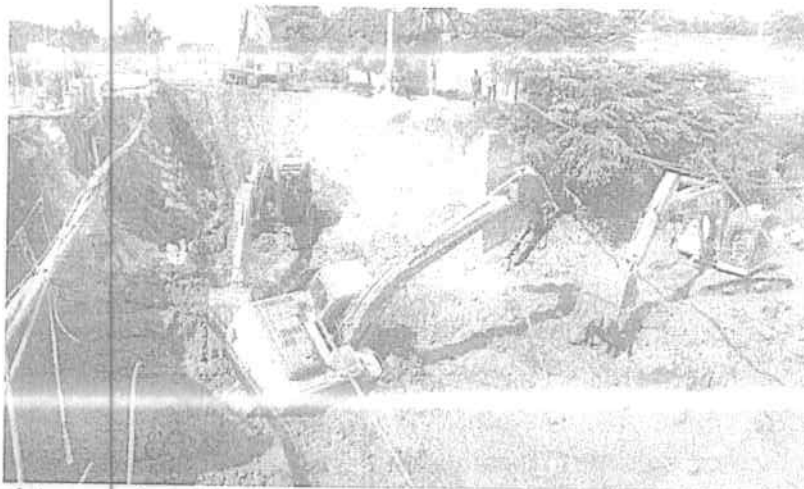
ipcal

RESOLUCION No.

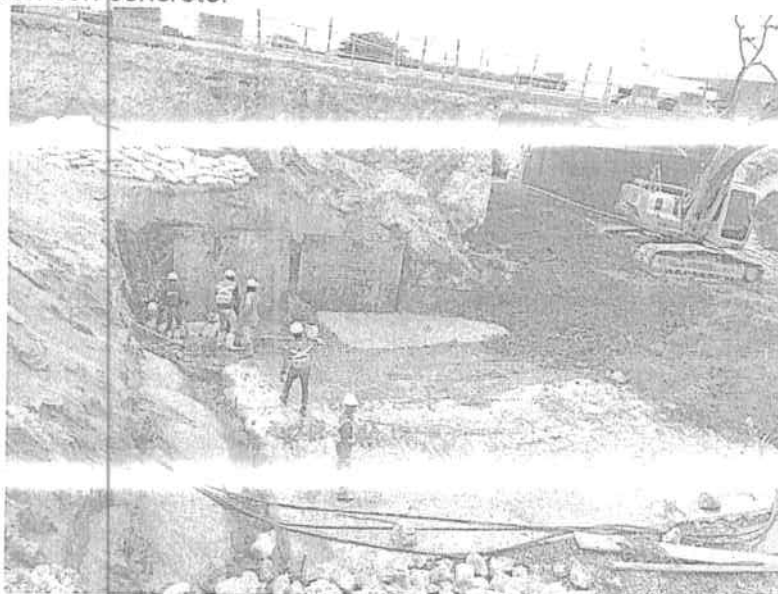
000685

2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



5. **Solado:** Consiste en el vaciado de un concreto de baja resistencia, el cual se utiliza como superficie uniforme de apoyo y limpieza para el armado del acero de refuerzo. Previo a esto se instaló un plástico sobre el cual se pudiera fundir el concreto pobre o de limpieza que impidiera la contaminación con concreto.



6. **Instalación de acero de refuerzo:** Para la colocación del refuerzo y debido a los cortos tiempos de periodo seco se implementaron jornadas Nocturnas y sistema de parrillas dobles pre-armadas con el fin de agilizar esta actividad.
7. **Vaciado de losa de fondo:** De acuerdo a los diseños en la estructura del Box Culvert se construyó una losa de cimentación de 40 cms de espesor con doble parrilla de acero en 1/2" de diámetro. Trabajando a doble turno para cumplir el Hito y antes de la entrada del invierno se contrataron servicios de bombeo y se trabajaron concretos con control de temperatura, acelerados a 3 días.

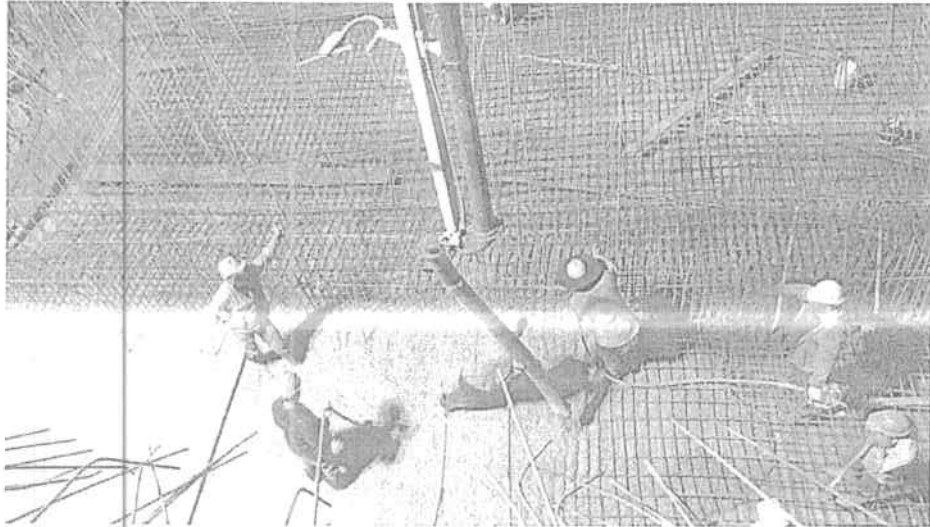
Japah

RESOLUCION No.

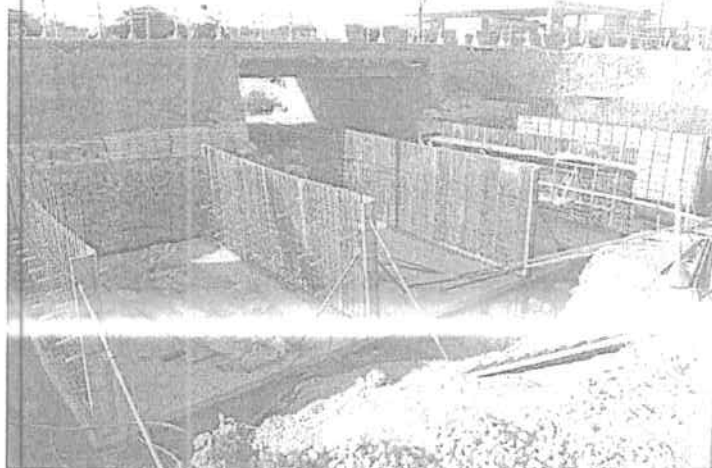
P - 000685

2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



8. **Vaciado de muros de Box Coulvert:** Para esta actividad se usó formaleta de tableros unidos, los cuales permitían el desmonte y montaje de la siguiente pared sin tener que desarmar el encofrado, con lo que se incrementaban los rendimientos para el vaciado entre un muro y otro.



9. **Vaciado de losas en las paredes de la canalización:** En cuanto a la canalización se tuvieron dos situaciones, la primera donde era posible conformar el talud de diseño con el material del terreno natural, como se muestra a continuación:

RESOLUCION No.

000685

2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



10. **Vaciado de la losa superior del Box Culvert:** se procedió con el encofrado, armado de acero y vaciado con ayuda de autobomba, siempre manteniendo el flujo del agua y flujo de los vehículos por una de las calzadas, según fuese el caso.
11. **Rellenos:** se realizó la colocación de material tipo terraplén, en los laterales de la estructura construida para restituir la vía. Este relleno se compacta en capas de 30 cms con equipo de 10 Ton dotado de cilindro vibratorio a la humedad óptima del material, hasta lograr una densidad del 95 % comparada con el ensayo de laboratorio.



**Losas de aproximación:** se realizó la construcción a la entrada y salida de los Box Culvert, de una placa de acceso tipo pavimento reforzado que sirve de transición entre la estructura del terraplén de la vía y el cuerpo del Box.

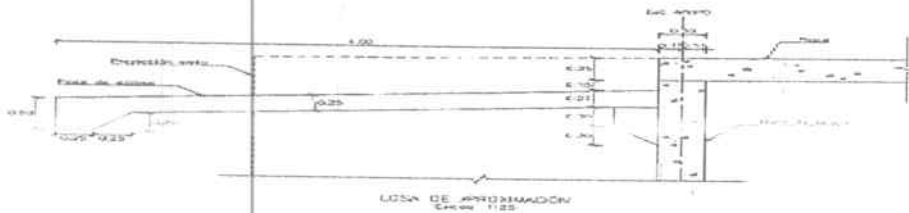
basat

RESOLUCION No.

000685

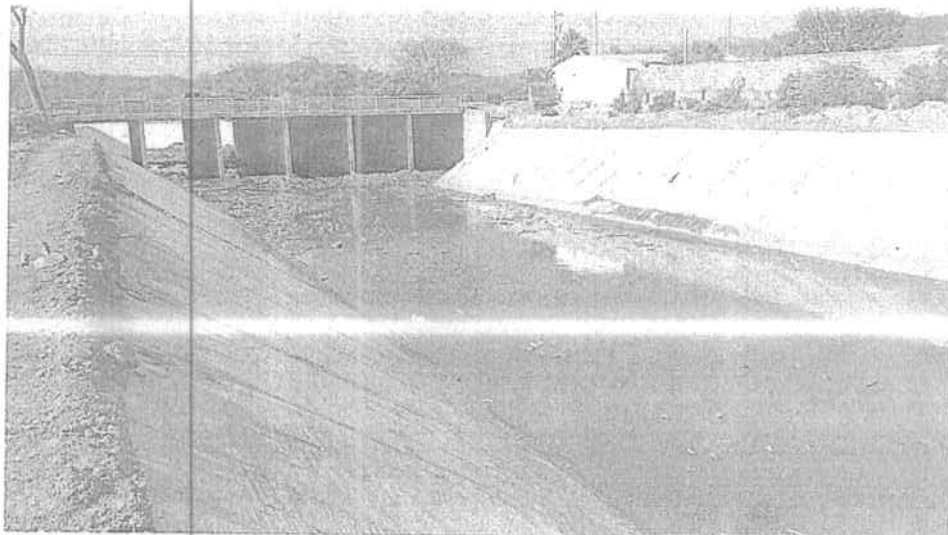
2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



### Obras finales sobre el Arroyo León 1 y 2

Una vez terminadas las obras que ocupaban el cauce, se continuaron las actividades de limpieza para la entrega final de las mismas.



Se realizaron las siguientes actividades adicionales:

- Se colocaron equipos por parte del constructor para ayudar a la limpieza de la rejilla y evitar el represamiento de las aguas en la misma.
- Debido a las fuertes lluvias que se presentaron al final de la obra y la cantidad de material que arrastra el Arroyo León, fue necesario realizar labores de limpieza y retiro de lodos con basuras para disponer en el botadero autorizado de la Triple AAA.
- En los dos canales se realizaron labores de limpieza para la entrega de la obra y se realizó el retiro de formaletas, aceros, basuras y otros materiales menores que pudieran causar represamiento de las aguas.
- Luego se re-estableció el flujo del agua y se entregó al foro hídrico para la operación y mantenimiento del canal.
- Al terminar las obras se realizó la limpieza final del sitio de los trabajos, y se retiraron todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes y escombros, dejando la totalidad del área la obra en un estado de limpieza satisfactorio.
- Así mismo, se realizaron actividades de recuperación de áreas afectadas, implementando medidas de siembra de individuos arbóreos de especies propias del bosque seco tropical como Roble Amarillo (*Tabebuia chrysantha*), camajón (*Sterculia apetala*), ceiba blanca (*Bombacoxis quinatum*) en áreas adyacentes al arroyo León. Estas áreas fueron cubiertas con abono orgánico para garantizar la conservación de estas especies arbóreas.

30.000

RESOLUCION No.

0000685

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

RESOLUCION N° 895 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S	
OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
<p>Presentar ante la C.R.A. antes de iniciar los trabajos las especificaciones técnicas de cada una de las actividades a realizar sobre el medio ambiente.</p> <p>Adicionalmente debe presentar un informe de actividades a la C.R.A. teniendo en cuenta las denuncias presentadas por el FORO HIDRICO respecto al presunto taponamiento del Arroyo León 2 (Aliviadero) para realizar las obras sobre el mismo, lo cual aumentaría el Caudal del Arroyo León1.</p>	Si cumple

RESOLUCIÓN N°00102 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017.			
Obligaciones		Cumplimiento	Observaciones
Se deben tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua, con el objeto de evitar el aporte de materiales.		Si Cumple	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, el cumplimiento de la misma.
Supervisar en forma permanente la construcción con el objeto de detectar la contaminación al cuerpo de agua por el aporte de residuos sólidos, grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.		Si Cumplen	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, el cumplimiento de la misma.
No se permite la disposición de residuos sólidos en el cuerpo de agua		Si Cumplen	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, el cumplimiento de la misma.
El material de las excavaciones para la construcción de la obra debe acopiarse lo más lejos posible, evitando que sea arrastrado por		Si Cumplen	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, el cumplimiento

basal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

21-000685

2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

aguas de escorrentia superficial y colocarlo en un sitio debidamente autorizado.		de la misma.
Se prohíbe el lavado de la maquinaria y equipo en el cuerpo de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación del mismo	Si Cumplen	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, el cumplimiento de la misma.
No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua.	Si Cumple	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, el cumplimiento de la misma.
No se deberá disponer en el cuerpo de agua un en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.	Si Cumplen	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, el cumplimiento de la misma.
En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas.	Si Cumplen	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, el cumplimiento de la misma.
Una vez terminado el trabajo se debe presentar ante la CRA un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después que se hicieron los trabajos sobre El Arroyo León	Si Cumplen	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, el cumplimiento de la misma.
Cumplir con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y substrato de aguas superficiales.	Si Cumplen	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017, el cumplimiento de la misma.
<b>AUTO No.1291 del 21 de NOVIEMBRE de 2016.</b>		
<b>Obligaciones</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
Presentar ante la C.R.A. un informe con todas las especificaciones técnicas de cada una de las actividades realizadas sobre el	SI Cumple	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017

b44

RESOLUCION No. 0000685

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

arroyo, con sus respectivas medidas de manejo ambiental.		
Presentar un informe de actividades a la C.R.A. teniendo en cuenta las denuncias presentadas por el FORO HIDRICO respecto al presunto taponamiento del Arroyo León 2 (Aliviadero) para realizar las obras sobre el mismo, lo cual aumentaría el Caudal del Arroyo León1.	SI Cumple	Presentan el informe mediante Radicado N°005982 de 07 de julio de 2017

#### OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada a la Vía al Mar (Cartagena-Barranquilla) sobre la intersección con el Arroyo León en zona rural del municipio de Puerto Colombia, se observaron los siguientes hechos de interés:

- Se practica recorrido sobre las obras hidráulicas realizadas en el Arroyo León en su intersección con la Vía Al Mar, por parte de la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., las cuales constan de 2 obra identificadas como Arroyo León 1 y Arroyo León 2.
- El Arroyo León 1 es el Afluente Principal donde se ubica la Trampa de basuras operada por la Agencia Distrital de Infraestructura ADI, en el cual se observan la culminación de las obras.
- Se evidencia la construcción de una obra hidráulica tipo Box Couvert con 6 Cajas de 5 metros, completamente terminado.
- Adicionalmente sobre el Mismo Arroyo León 1 se observa la canalización del ingreso y la salida de las aguas de los Box, con un canal trapezoidal revestido de concreto, el cual llega hasta la obra de la trampa de basuras ubicada sobre la prolongación de la carrera 51b.
- Posteriormente se realiza visita sobre el Arroyo León 2 ubicado en las coordenadas N11°0'51,58" – W74°52'47,82", en el cual se observa la construcción de un Box Couvert de 4 cajas de 5 metros y un canal trapezoidal recubierto en concreto en la entrada y la salida de las aguas.
- Las obras se observan completamente terminadas, evidenciando una placa del talud del canal de salida sin recubrimiento, las personas que atienden la visita manifiestan que en ese punto se realizara la intersección con la circunvalar de la prosperidad y se proyectan otras obras sobre ese punto.
- Se observan sobre los hombros de los taludes vegetación sembrada, y en el momento que se practica la visita se evidencian niveles bajos en el cauce del arroyo circulando de manera normal por las obras construidas.

#### CONCLUSIONES.

Después de la visita realizada al Arroyo León en zona rural del municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico, se puede concluir la siguiente:

- La empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución N°00895 de 23 de Diciembre de 2015, Por

hacer

RESOLUCION No.

6 - 000685

2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*medio del cual se otorga permiso de ocupación de Cauce para la ampliación de 2 obras de arte ubicadas sobre el Arroyo León 1 y Arroyo León 2 (Aliviadero).*

- *La empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución N°00102 del 13 de Febrero de 2017, Por medio del cual se amplía la Resolución N°00895 de 23 de Noviembre de 2015, en el sentido de ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos y se imponen unas obligaciones evaluadas en el presente informe técnico.*
- *Es posible determinar en la visita efectuada que se proyectan otras obras adicionales dentro de otro proyecto colindante y ejecutado por la misma empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. denominado Circunvalar de la Prosperidad, para el cual se requiere la realización de obras que ocupan el cauce del Arroyo León 2, por lo tanto es necesario que para dicho proyecto se tramite el permiso de ocupación de cauce respectivo.*

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

*copias*

RESOLUCION No. 01-000685

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

### CONCLUSIONES FINALES

En cumplimiento de lo establecido en el Informe Técnico N° 782 del 16 de agosto de 2017, el cual se efectuó seguimiento a la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., con el propósito de determinar el cumplimiento por parte de las obligaciones de carácter ambiental impuesta con ocasión al Permiso de Ocupación de Cauce, así como de los actos administrativos expedidos dentro de las diferentes actuaciones administrativas generadas con ocasión al seguimiento y control al proyecto denominado *Corredor vial Cartagena Barranquilla – Unidad funcional 4, en el Municipio de Puerto Colombia*, esta Autoridad a través del presente acto administrativo de conformidad a lo determinado en el precitado informe técnico N° 782 del 16 de agosto de 2017, efectuará los correspondientes requerimientos a los que hubiere lugar en observancia y cumplimiento de la normatividad ambiental.

Por otra parte, verificadas determinadas obligaciones cuyo carácter obedecía a un único cumplimiento o aquellas de ejecución inmediata y conforme a lo dictaminado por el antes citado Informe Técnico N° 782 del 16 de agosto de 2017, esta Autoridad procederá a darlas por cumplidas como quedará indicado en la parte dispositiva de la presente providencia.

Es relevante indicar que el carácter que ostenta el presente acto administrativo es definitivo por cuanto, permite dar por finalizado el seguimiento y control ambiental a las obligaciones impuestas Resolución N° 000895 del 23 noviembre de 2015, el Auto N° 1291 del 21 de noviembre de 2015 y la Resolución N° 102 del 13 de enero de 2017 relacionadas con el permiso de ocupación de cauce otorgado a favor de la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., en el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, por tanto se ordenará el archivo del expediente aperturados N° 1429-194.

En mérito de lo anterior se;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar cumplidas las obligaciones impuestas mediante la Resolución N° 000895 del 23 noviembre de 2015, el Auto N° 1291 del 21 de noviembre de 2015 y la Resolución N° 102 del 13 de enero de 2017 relacionadas con el permiso de ocupación de cauce otorgado a favor de la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., en el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el expediente administrativo número 1429-194 contentivo del seguimiento y control ambiental al Permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución N° 000895 del 23 noviembre de 2015 y la Resolución N° 102 del 13 de enero de 2017 a favor de la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

**ARTICULO TERCERO:** Nútese en debida forma al contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 0000 782 del 16 de Diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

supch

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

20

RESOLUCION No. 000685 2017


"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION N° 000895 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2015, EL AUTO N° 1291 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA RESOLUCION N° 102 DEL 13 DE ENERO DE 2017 RELACIONADAS CON EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO QUINTO: Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la Resolución N° 000895 del 23 noviembre de 2015, el Auto N° 1291 del 21 de noviembre de 2015 y la Resolución N° 102 del 13 de enero de 2017 relacionadas con el permiso de ocupación de cauce otorgado a favor de la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., NIT: 900.763.355-8., en el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 27 SET. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Expediente: 1429-194  
Proyecto: .Karem Arcón- Profesional Especializado  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección (c)